

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE
EL CERRITO VALLE
Carrera 11 No. 12 – 25 Piso 1º

El Cerrito, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No: 762484089002-2022-00-052-00

DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.

DEMANDADAS: LUZ MERY RIZO JURADO Y MARIA CELINA GARCIA ARCE

Mediante auto del 18 de febrero de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 9).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho toda vez que la parte actora no cumplió con la carga impuesta en el auto que dispuso la inadmisión (folio 3), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle del Cauca,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por **FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ccefe1676f3fe51d22f7933673f2d3e595e691250af2be6402c5105574766d**
Documento generado en 11/03/2022 01:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>